

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veintitrés de marzo de dos mil veintitrés

REF. Verbal

RAD. 110013103027**20190014100**

C004

Se encuentran las presentes diligencias al Despacho para proveer sobre la admisión o rechazo del llamamiento en garantía, al respecto del informe secretarial que antecede se tiene que el escrito de subsanación no fue allegado dentro del término de ley, en consecuencia se RECHAZA el LLAMAMIENTO EN GARANTÍA solicitado por FAMISANAR a Clínica de Occidente.

NOTIFIQUESE (5)

LA JUEZ,

MARIA EUGENIA CASALLAS FAJARDO

Firmado Por:

Maria Eugenia Fajardo Casallas

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 027 Escritural

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5b1e4249a2fc16961853c1e8643ffc79ace8180db061ac1a00fbe1001573d8da**

Documento generado en 23/03/2023 09:05:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>